"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 127 -2021-GRP-CRP.

Puno, 24 de junio del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en la fecha, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 105-2021-PCM, el cual decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también

Mg. Wismar Alfredo Cresspo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme se desprende del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de turismo, señala como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 403-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, presentado y sustentado por el Presidente del Consejo Regional, en su condición de consejero regional por la provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional el proyecto "Mejoramiento y ampliación del circuito vial Eco Turístico, Capachica - Siale - Ccotos - Paramis, distritos de Capachica, Amantani, provincia de puno – Puno", con Código Único de Inversiones 2316291, quien manifiesta que la Península de Capachica, ubicada a orillas del Lago Titicaca en la región de Puno y las comunidades nativas, agrupadas en asociaciones de turismo, han desarrollado una oferta de turismo rural comunitario y vivencial, como Paramis, Chifrón, Escallani, Ccotos, Isla Tikonata y Ccollpa, entre otros, ofreciendo sus atractivos turísticos, tanto naturales como culturales, actividades vivenciales, circuitos y paquetes turísticos que ofrecen las asociaciones, servicios turísticos como los hospedajes rústicos y tradicionales en casas de familias y una alimentación a base de productos cultivados en las parcelas de los habitantes, ofreciendo así una gran diversidad de actividades vivenciales: turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo místico, gastronómico, cultural, turismo de aventura, etno-turismo propios de nuestra región.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión y posterior a la intervención y sustento del consejero regional de la provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y la adhesión del consejero Isidro Pacohuanaco Pacco, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional el proyecto "Mejoramiento y ampliación del circuito vial Eco Turístico, Capachica - Siale - Ccotos - Paramis, distritos de Capachica, Amantani, provincia de Puno – Puno", con Código Único de Inversiones 2316291.

Mg. Wismar Alfredo Cresto Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que mediante la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y dependencias competentes realicen las acciones pertinentes para la promoción y puesta en valor de este importante circuito turístico y pueda convertirse en uno de los ejes de desarrollo regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL